



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 286 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 936-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 916221 y Reg. Exp. N° 632833, el Informe N° 1333-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 139-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 1212-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Memorandum N° 799-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 091-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, el Informe N° 952-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 09-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/SO-ACA, el Informe N° 1457-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en cincuenta y siete (57) folios útiles; y,

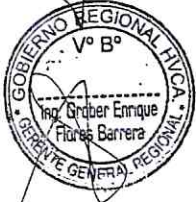
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 499-2015/GOB.REG.HVCA/CEP - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Electricista Abner Josué Cotera Alejandro, suscribieron el Contrato N° 632-2015/ORA de fecha 10 de diciembre del 2015, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de noventa (90) días; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 09-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/SO-ACA de fecha 18 de julio del 2018, el Ing. Abner Josué Cotera Alejandro – Supervisor de Obra ha solicitado ante la Oficina Regional de Administración adenda de ampliación de presupuesto y modificación de la meta presupuestal del Contrato N° 632-2015/ORA, sustentando que en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 203,053.08 con un porcentaje de incidencia del 20.16% frente al expediente técnico inicial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 018-2015-GR-HVCA/GRI de fecha 31 de marzo del 2015, por un costo total de S/ 1,007,014.70. En ese sentido señala que, la ampliación del Supervisor de Obra del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01, será en forma global por el monto de S/ 3,628.80, en base al porcentaje de incidencia del 20.16% del monto inicial del Contrato N° 632-2015/ORA que es de S/ 18,000.00;

Que, al respecto, mediante Informe N° 952-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha de recepción 07 de agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento traslada el requerimiento del Ing. Abner Josué Cotera Alejandro – Supervisor de Obra a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 286 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018'

pronunciamiento correspondiente; por consiguiente a través del Informe N° 091-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor del 28 de agosto del 2018, emitido por el Ing. Dante Herminio Clares Alca – Monitor de Obra, manifiesta que según Contrato N° 632-2015/ORA la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 no está contemplado dentro de las obligaciones del Supervisor de Obra, pues son modificaciones al expediente técnico aprobado de la obra. Siendo la ejecución de dichas partidas indispensables para poder culminar la obra, será necesario se disponga la ejecución de prestaciones adicionales a favor del Supervisor de Obra para poder ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y así culminar el proyecto “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”;

Que, asimismo señala que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 203,053.08, con un porcentaje de incidencia del 20.16%. En junio del 2018 se aprobó el Presupuesto Analítico del mismo con los siguientes montos:

Costo Directo	: S/ 174,681.95
Gastos Generales	: S/ 28,371.13
Total	: S/ 203,053.08

En tal presupuesto Analítico aprobado, dentro del monto por Gastos Generales, está considerado Gastos de Supervisión: Servicios No Personales: Supervisor de Obra por el monto global de S/ 3,628.80, el cual es el equivalente al 20.16% del monto del Contrato N° 632-2015/ORA de servicios de consultoría para la supervisión de la obra;

Que, además menciona que, la obra estuvo paralizada desde el 30 de noviembre del 2017 por las causales: Falta de presupuesto; Aprobación del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 para continuar con la ejecución de la obra; y, Problemas con el proveedor para la adquisición del transformador elevador; por tanto, habiéndose superado las causales para la paralización de la obra, se da reinicio a la obra en fecha 19 de julio del 2018 con el siguiente sustento: Se cuenta con previsión presupuestal; con Resolución Gerencial Regional N° 021-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 26 de febrero del 2018, se aprueba la ampliación presupuestal del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, Adicional de Obra N° 02, Mayores Metrados N° 01 y Actualización de Costos de la obra; se resolvió el contrato del transformador elevador, por lo cual se encuentra en proceso para convocatoria; y, se tiene aprobada la ampliación de plazo N° 02 de 668 días calendarios el cual tiene una vigencia desde el 01 de diciembre del 2016 al 29 de setiembre del 2018. Acorde a lo expuesto, concluye que es procedente la solicitud de adenda de ampliación presupuestal al Contrato N° 632-2015/ORA por el monto de S/ 3,628.80, por ejecución de prestaciones adicionales para el Supervisor de Obra;

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 139-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 26 de setiembre del 2018, se menciona que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en relación a los adicionales y reducciones en el numeral 41.1. del Artículo 41°, precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 286 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

(25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.”, en concordancia con el Artículo 174° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF que prescribe: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.(...)”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la prestación adicional dentro del porcentaje permitido;

Que, en principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales y reducción de prestaciones;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como es el régimen de contrataciones del Estado—, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por lo tanto, teniendo en consideración el carácter excepcional de las prestaciones adicionales, concluye señalando que es **Factible** aprobar la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal al Contrato N° 632-2015/ORA por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Memorándum N° 799-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 091-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 1333-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 02 de octubre del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda se emita el acto resolutorio de aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 632-2015/ORA por el monto de S/ 3,628.80 (Tres mil seiscientos veintiocho con 80/100 Soles), que representa el 20.16% del monto contractual;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional al Contrato N° 632-2015/ORA para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 3,628.80 (Tres mil seiscientos veintiocho con 80/100 Soles), equivalente al 20.16% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 286 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 632-2015/ORA de fecha 10 de diciembre del 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Abner Josué Cotera Alejandro como Supervisor de la obra “Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica en Media Tensión, mediante el Sistema Convencional para las Localidades de Chuñuranra, Calqui Chico y Millpo de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 3,628.80 (Tres mil seiscientos veintiocho con 80/100 Soles) que representa el 20.16% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 632-2015/ORA de fecha 10 de diciembre del 2015, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura y al Ing. Abner Josué Cotera Alejandro – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgme